



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPH-CM**

Huaral, 16 de agosto de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 012-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 063-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Legal N° 200-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 377-2021/MPH-SG de la Gerencia de Secretaría General, Carta N° 005-2021-MPH-CAEYP-CM, Dictamen N° 002-2021-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 33° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29°, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, adicionalmente en el citado artículo se dispone que la SUNAT, fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-020-MPH-CM, de fecha 18 de mayo de 2020, se FIJA la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SLJNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la TIM aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

...//



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPH-CM**

//...

Que, por tales consideraciones, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, a través del Informe Técnico N° 012-2021-SGRTR-GRAT/MPH, manifiesta que resulta necesario que se fije nueva TIM en nuestra administración tributaria, acorde con los límites establecidos por la SUNAT. Asimismo, adjunta Proyecto de Ordenanza y concluye que es procedente y viable fijar la TIM en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Al respecto, con Informe N° 063-2021-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, otorga conformidad a lo expuesto y ratifica el proyecto de Ordenanza, a su vez deriva los actuados para la continuación del trámite. De otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 200-2021-MPH-GAJ, opina que de manera favorable al proyecto de Ordenanza y agrega que el mismo, debe ser elevado a una próxima sesión de concejo, según lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Posteriormente, la Gerencia de Secretaría General con Carta N° 377-2021/MPH-SG, remite los actuados a la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, a fin de que se sirvan a proceder con la evaluación y emisión del Dictamen correspondiente.

Que, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento a través de la Carta N° 005-2021-MPH-CAEYP-CM, remite el Dictamen N° 002-2021-MPH-CAEYP-CM, donde por unanimidad emiten opinión favorable a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a Tributos que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Huaral.

QUE ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES REGIDORES, APROBÓ LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral, en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y sus respectivas Sub Gerencias, la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Por tanto:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE